

RESOLUCIÓN N° 685

(29 - Jul - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 2 de 2017 del Consejo Directivo del IDARTES, las Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *“(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.”*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *“Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares”.*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señalan que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos*

RESOLUCIÓN N° 685

(29 - Jul - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

interadministrativos (...), en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *“La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (...)”* y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito N° 1 denominado *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*, dentro del cual se incluyó el logro N° 9 que establece: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.*

Que el Plan de Desarrollo definió el programa N° 21 denominado *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”*, el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, fue creado mediante el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante. El Idartes tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el académico y el canto lírico.

Que es misión del **IDARTES** garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

RESOLUCIÓN N° 685

(29 - Jul - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que el **IDARTES** ha venido consolidando su programa de circulación de artistas en la ciudad, como una estrategia que no sólo genera condiciones para el ejercicio de los derechos a la cultura por parte de los habitantes de la ciudad, sino que garantiza los derechos culturales de todos los actores de la cadena productiva asociada con la circulación de los productos y procesos artísticos y culturales, entendida la circulación, como el conjunto de prácticas que ponen en escena pública los procesos y proyectos del campo cultural, artístico. Esto en el entendido, de que la oferta cultural de la ciudad de Bogotá proviene de dinámicas de interacción de sectores del campo artístico y cultural, bajo premisas claras de participación, territorialización, visibilización de grupos poblacionales y legitimación de prácticas profesionales del campo.

Que el Gobierno Nacional declaró Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, así como también emergencia sanitaria, lo que ha generado la expedición de normativas nacionales y distritales, a partir de las cuales el **IDARTES**, en desarrollo de sus actividades, y dada la situación epidemiológica que afronta el país con ocasión de la presencia del Coronavirus COVID- 19, a través de la estrategia **“El Idartes se Muda a tu Casa”**, viene ofreciendo a los ciudadanos y ciudadanas el acceso a la oferta artística de la ciudad, posibilitando encontrar en diversos medios no presenciales, contenidos de alto nivel y calidad, que incluye el acceso a contenidos de formación para niños y adultos en las diferentes áreas artísticas, bajo la premisa de contar con espacio abierto de la mano de las herramientas tecnológicas, para el disfrute de contenidos en las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música.

Que con base en las facultades constitucionales y legales, entre otras el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto Distrital No. 093 de 25 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020, facultando en su artículo 20 a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de la Alcaldía de Mayor de Bogotá D.C., expedir actos administrativos que ordenen restricciones y limitaciones para el uso de la infraestructura cultural, patrimonial, artística, recreativa y deportiva, así como el cierre de los programas a cargo de las entidades que integran el sector cultura.

Que el **IDARTES** formuló el **Proyecto de inversión 7622 - “Modernización integral de la Gestión Administrativa y fortalecimiento institucional. Bogotá D.C.”**, el cual pretende fortalecer la difusión y divulgación de la oferta institucional y diferentes equipamientos, a través de medios masivos, alternativos y/o comunitarios, para fidelizar los grupos de interés de la entidad y lograr el cumplimiento de los objetivos misionales y de posicionamiento proyectados, en cumplimiento al objetivo específico en fortalecer la comunicación interna y externa a través de canales o espacios de difusión análogos y virtuales, que promuevan el sentido de pertenencia y posicionamiento de la entidad, por lo tanto, se requiere celebrar un convenio interadministrativo entre el **IDARTES** y **CANAL CAPITAL**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes y también se fundamenta en lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2016, por medio del cual se adoptan los estatutos del Canal Capital, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden su objeto y misionalidad en la medida en que se ofrece a los habitantes del territorio nacional un contenido audiovisual que promueve valores culturales y artísticos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 685

(29 - Jul - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que el **CANAL CAPITAL** es una entidad que fue creada mediante Escritura Pública número 4854 del 14 de noviembre de 1995, e identificada con el NIT 830012587-4, de la cual es socio el Distrito Capital y el otrora Instituto Distrital de Cultural y Turismo, hoy Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte; El Canal es una sociedad entre entidades públicas organizada como empresa industrial y comercial del estado, con carácter de entidad descentralizada indirecta, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas, vinculada a la secretaria distrital de cultura, recreación y deporte. A su vez mediante Resolución N° 026 de 2014 definió su Misión: *“Canal Capital Construye ciudadanía a partir de la defensa y promoción de los derechos humanos y una cultura de paz; mediante la difusión de contenidos audiovisuales”.*

Que el **CANAL CAPITAL** de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto del acuerdo 004 de 2016, tiene por objetivo principal, la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012, atendiendo lo dispuesto en el acuerdo N° 019 de 1995 expedido por el concejo de Bogotá y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen el régimen establecido para el servicio de televisión y sus actividades asociadas, así como las descritas en sus estatutos sociales.

Que de conformidad con lo anterior, el **IDARTES** requiere fomentar las actividades culturales y artísticas para fortalecer el trabajo de los artistas locales y distritales; dando a conocer las actividades que se realizan desde las diferentes áreas, propendiendo porque las diferentes estrategias comunicativas que se desarrollen correspondan a las necesidades de información oportuna, calidad, veraz y de formación de la ciudadana en general, lo que además requiere contar con un servicio de hosting para el acceso web idóneo a las necesidades de las partes; surgiendo la necesidad de proveer contenidos audiovisuales que permitan llegar a los hogares con información de excelente calidad, razón por la cual se requiere la suscripción del Convenio para divulgar a través de la señal de **CANAL CAPITAL**, los contenidos participantes en el proyecto ***Idartes Se Muda a Tu Casa***.

Que en virtud de las funciones propias del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, se considera oportuno y conveniente suscribir un Convenio Interadministrativo con el **CANAL CAPITAL**, con el objeto de: *“Celebrar Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y CANAL CAPITAL para fortalecer la promoción y divulgación de contenidos audiovisuales en áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza, música, ciencia y tecnología, emitidos a través del CANAL en su señal espejo en la página web del mismo y en sus plataformas y redes sociales, y en los demás espacios que sean definidos por las partes.”*

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN N° 685

(29 - Jul - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y el **CANAL CAPITAL**, entidad que se considera idónea para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Celebrar Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y CANAL CAPITAL para fortalecer la promoción y divulgación de contenidos audiovisuales en áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza, música, ciencia y tecnología, emitidos a través del CANAL en su señal espejo en la página web del mismo y en sus plataformas y redes sociales, y en los demás espacios que sean definidos por las partes.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Convenio interadministrativo y dada la naturaleza jurídica del mismo no se soporta en Certificados de Disponibilidad Presupuestal pues el mismo como tal no genera erogación presupuestal para las partes.

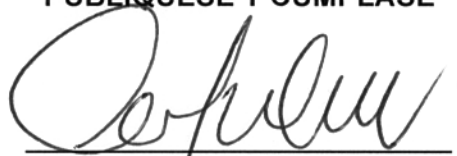
ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, donde deberá ser publicado todo el trámite contractual

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos, anexo técnico y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **29 - Jul - 2020**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General - IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:

Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abelló – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó	Jairo Ignacio Ramirez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica

